



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**

**EXP: MLA870129KP7**

**ASUNTO.- SE DETERMINA EL CREDITO FISCAL QUE SE INDICA.**

TORREON, COAHUILA; A 12 DE NOVIEMBRE DE 2008.

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:**  
**MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**  
**JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA**  
**TORREON, COAHUILA**  
**C.P. 27000**

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 Primero, Octavo y Décimo primer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA primer párrafo; fracciones I y II, TERCERA, CUARTA Primero y Ultimo párrafo, OCTAVA primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), y fracción II inciso a), NOVENA primer párrafo fracción I inciso a) y DECIMA primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de Octubre de 2006 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 15 con fecha 20 de Febrero de 2007, en los Artículos 33 primer párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II y 50 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, y artículos 1 primer y segundo párrafos, 3, 17 primer párrafo, Fracción III, 26 primer párrafo, Fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005, así como en los artículos 1, 2 Primer párrafo Fracción I, 3 primer párrafo fracción I punto 3, 18 primer y segundo párrafo, 19 primer párrafo, fracción XI, 28 primer párrafo fracciones IV, XII, XIV, XV, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo, 29 primer párrafo fracción III, 30 primer párrafo fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS del citado artículo 57 primer párrafo fracciones II y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006, así como en los artículos 38, 42 primer párrafo fracción II, 48 primer párrafo fracción IX, 50, 51 primer párrafo, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación vigente; procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

Derivado de la revisión practicada al amparo de la orden número GRM0502041/07, contenida en el oficio número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, misma que fue notificada legalmente previo citatorio número CITG3-028/07 de fecha 05 de Noviembre de 2007, el día 06 de Noviembre de 2007, al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de tercero compareciente quien "bajo protesta de decir verdad", manifestó tener la calidad de Asesor del



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

HOJA 2

contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., sin acreditarlo documentalmente con domicilio en calle del Yute 280 colonia Villas la Merced C.P. 27295 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y se identificó con credencial para votar folio 0000091085678, año de registro 1994, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal Electoral, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, según consta en Acta de Notificación de fecha 06 de Noviembre de 2007, la cual forma parte integrante del expediente abierto a nombre del Contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., y que obra en poder de esta Secretaría.

Es importante mencionar que de la consulta a la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en el Registro Federal de Contribuyentes a la fecha de la presente resolución, registra como situación del domicilio fiscal como: No localizado, así como, un historial de domicilio fiscal como sigue:

**HISTORICO DE DOMICILO FISCAL**

Calle	CARR A MATAMOROS Y LIBRAMIENTO	Numero Exterior	SN
Numero Interior		Colonia	
Localidad	TORREON	Referencia	SN
Código Postal	27277	Teléfono	
C.R.H.	190	Municipio	Torreón
Fecha de Operación	22/06/2001	No. Operación	12721961
ALR Operación	51	Entidad	COAHUILA
Situación Domicilio	INACTIVO		
Calle	PERIFÉRICO RAUL LOPEZ SÁNCHEZ	Numero Exterior	310
Numero Interior		Colonia	
Localidad	TORREON	Referencia	AV JUÁREZ Y AV MORELOS
Código Postal	27070	Teléfono	
C.R.H.	190	Municipio	Torreón
Fecha de Operación	17/02/2003	No. Operación	1658462
ALR Operación	51	Entidad	COAHUILA
Situación Domicilio	INACTIVO		
Calle	AV JUÁREZ OTE	Numero Exterior	2152
Numero Interior	P ALTA	Colonia	CENTRO
Localidad	TORREON	Referencia	LA OPINIÓN Y EL SIGLO DE TORREON
Código Postal	27000	Teléfono	7224622
C.R.H.	190	Municipio	Torreón
Fecha de Operación	18/10/2006	No. Operación	2723557
ALR Operación	51	Entidad	COAHUILA
Situación Domicilio	INACTIVO		



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 3

Continuación del cuadro: -----			
Calle	NUEVA GALICIA	Numero Exterior	4105
Numero Interior		Colonia	MISIÓN DEL SOL
Localidad		Referencia	PASEO DE LA VICTORIA Y FRANCISCO VILLA REAL TORRES
Código Postal	32543	Teléfono	301-9865
C.R.H.	46	Municipio	JUÁREZ
Fecha de Operación	06/11/2007	No. Operación	3041126
ALR Operación	53	Entidad	CHIHUAHUA
Situación Domicilio	INACTIVO		

Ahora bien en virtud de que a la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se le tiene como NO LOCALIZADA, la presente resolución se emite en el domicilio ubicado en: Juárez Oriente número 2152, planta alta en la ciudad de Torreón, Coahuila.

Con base en los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada a la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en Juárez Oriente No. 2152 planta alta de la ciudad de Torreón, Coahuila, se expidió el oficio número GRM02041-07-03-099/08, de fecha 26 de Septiembre de 2008, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que en él se describen, de cada impuesto, oficio que le fue legalmente notificado por estrados el día 27 de Octubre de 2008, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijó dicho oficio en los estrados de ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx), según constancia de notificación de fecha 27 de Octubre de 2008, de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2008; dando con esto cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2008.

Dicha notificación por estrados se realizó en virtud de que a la contribuyente revisada se le tiene como **no localizada**, según lo demuestran los reportes de las verificaciones del domicilio fiscal de la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. de C.V., realizadas a solicitud de ésta Autoridad por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de ciudad Juárez Chihuahua, como se puede apreciar en los puntos 2.- SOLICITUD DE LA SITUACIÓN, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA y 3.- RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; de la presente resolución.

CONSIDERANDO UNICO

Ahora bien en virtud de que la contribuyente revisada no presentó dentro del plazo previsto en el Artículo 48 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones consignados en el Oficio de Observaciones número GRM02041-07-03-099/08, de fecha 26 de Septiembre de 2008,

...4



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08

EXP: MLA870129KP7

HOJA 4

mismo que quedó legalmente notificado el día 27 de Octubre de 2008, según lo demuestran las constancias de colocación de la Notificación por estrados de fecha 6 de Octubre de 2008 y la constancia de retiro de la notificación por estrados de fecha 27 de Octubre de 2008, en consecuencia se reseñan a continuación los siguientes hechos:

I.- ANTECEDENTE DE LA REVISIÓN

1.- INICIO DE FACULTADES:

Siendo las 11:20 horas del día 05 de Noviembre de 2007, el C. Notificador GABRIEL TORRES MESTA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en Juárez Ote No. 2152 planta alta de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal del Contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "Inmueble ubicado en Juárez Ote., ostentando en el exterior el número 2152 con escalera de acceso a la planta alta en la ciudad de Torreón, Coahuila", y por el dicho de una persona del sexo femenino quien dijo ser hija del Representante Legal de la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., quien presenta las siguientes características físicas: de aproximadamente 40 años de edad, 1.70 metros de estatura, de tez blanca, compleción regular, pelo negro, quien en ese momento vestía pantalón de mezclilla y blusa negra y quien no quiso dar su nombre ni se identificó, ante quien el C. Notificador GABRIEL TORRES MESTA, se identifico con oficio número DGOD-0384/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, el cual ostenta la firma original con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido. Hecho lo anterior fue requerida la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a lo que dicha persona manifestó que el C. Representante Legal de la Contribuyente revisada, MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no se encontraba en el referido domicilio en virtud de que se encontraba fuera de la ciudad, razón por la cual, se le dejo original del citatorio número CITG3-056/07 de fecha 05 de Noviembre de 2007, mismo que se negó a plasmar en la copia al carbón del mencionado citatorio a su puño y letra la recepción del citatorio original, así como su nombre, firma y cargo, lo anterior para que por su conducto hiciera del conocimiento del Representante Legal de la Contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio fiscal referido en el inicio del presente párrafo, el día 06 de Noviembre de 2007 a las 10:00 horas, para notificar y hacer entrega del oficio de solicitud de información y documentación número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual contiene la Orden Número GRM0502041/07, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.

Ahora bien siendo las 10:00 horas del día 06 de Noviembre de 2007, el C. notificador GABRIEL TORRES MESTA, adscrito a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en Juárez Ote No. 2152 planta alta de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con el objeto de Notificar y hacer entrega del oficio de



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

HOJA 5

solicitud de información y documentación número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual contiene la Orden Número GRM0502041/07, por lo que en primer término fue requerida la presencia física del Representante Legal de la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., y al no haber atendido el citatorio número CITG3-056/07 de fecha 05 de Noviembre de 2007, y ante su ausencia, el notificador C. GABRIEL TORRES MESTA, requirió la presencia de un tercero que se encontraba en esos momentos en el domicilio fiscal de la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., apersonándose el C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de Tercero de la Contribuyente revisada, y quien "bajo protesta de decir verdad" manifestó tener la calidad de Asesor de la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., sin acreditarlo documentalmente con domicilio en Calle del Yute No. 280 colonia Villas la Merced, C.P. 27295 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y se identificó con credencial para votar folio 0000091085678, año de registro 1994, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, entregándole el original del oficio número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual contiene la Orden Número GRM0502041/07, expedido por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, quien lo recibe anotando en una copia del mismo oficio la leyenda "Recibí original del presente oficio y un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente auditado y ante mi se identifico el notificador con su constancia de identificación oficial", su nombre y firma, la fecha y hora de recepción (06 DE NOVIEMBRE 2007, 11:15 AM.).

Así mismo el C. Notificador GABRIEL TORRES MESTA, se identifico ante el tercero compareciente ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, con constancia de identificación contenida en el oficio DGOD-0384/2007, de fecha 19 de Junio de 2007, expedida por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, el cual ostenta la firma original con vigencia del 19 de Junio de 2007 al 31 de Diciembre de 2007, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido.

Lo anterior para efectos de solicitar la información y documentación que con motivo de sus facultades de comprobación esta Autoridad Fiscal solicitó, de conformidad con los artículos 28 ultimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal que se liquida y 53 primer y segundo párrafo inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la notificación de la solicitud respectiva, para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, la información y documentación que se solicito, debió proporcionarla dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación del mencionado oficio número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, de conformidad con el artículo 53 primer y segundo párrafo inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de la notificación de la solicitud respectiva, es la siguiente:

I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**

**EXP: MLA870129KP7**

HOJA 6

- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

**II.- CEDULAS DE TRABAJO**

Papeles de trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

1. Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración mensual que muestre los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio sujeto a revisión
2. Cédulas de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión, incluyendo la determinación del Coeficiente de utilidad aplicado.
3. Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
4. Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
5. Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como de las Deducciones Autorizadas manifestados en la declaración Anual del ejercicio que se revisa y que son base para el pago del Impuesto Sobre la Renta.
6. Cédula de papel de trabajo para la determinación de perdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, que en su caso se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.
7. Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación, base y cálculo del Ajuste Anual por Inflación del ejercicio sujeto a revisión.
8. En su caso, cédula de papel de trabajo en el que haya determinado el inventario acumulable, si optó por acumular sus inventarios para efectos del cálculo de los pagos provisionales y anual del Impuesto Sobre la Renta.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

HOJA 7

III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

**2.- SOLICITUD DE LA SITUACION, VERIFICACION Y CERTIFICACION DE MOVIMIENTOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A LA ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA.**

En virtud de que según la consulta realizada a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se conoció que el día 06 de Noviembre de 2007, fecha en que se iniciaron facultades de comprobación al solicitarle la documentación e Información mediante el oficio 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., operó un cambio de domicilio fiscal a la entidad federativa de CHIHUAHUA, específicamente al domicilio sito en Nueva Galicia No. 4105 Misión del Sol C.P. 32543 de Ciudad Juárez Chihuahua, motivo por el cual esta autoridad procedió a solicitar la verificación del mencionado domicilio, a la Administración Local de Recaudación con Jurisdicción en ciudad Juárez Chihuahua, donde se encuentra el mencionado domicilio fiscal, mediante oficio número SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008.

**3.- RESPUESTA DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA:**

En respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008, la Administración Local de Servicios al Contribuyente de ciudad Juárez Chihuahua expidió el oficio número 700-30-00-00-2008-01133, de fecha 15 de Julio de 2008, mediante el cual informa a esta autoridad que la situación actual de la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., es de **Activo**, y la verificación fiscal del domicilio solicitado no pudo llevarse a cabo, toda vez que según informe del resultado de la diligencia realizado por personal de la Administración Local de Recaudación de la ciudad de Juárez Chihuahua, señala que los datos son insuficientes ya que corresponde a un fraccionamiento privado que maneja la numeración del 1 al 83 y al no haber número interior dificulta su localización, razón por la cual la Administración Local de Recaudación Número 53, con sede en ciudad Juárez, Chihuahua, lo operó como no localizado.

Ahora bien en virtud de que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no proporcionó la Documentación e Información solicitada mediante el oficio número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

HOJA 8

contiene la Orden Número GRM0502041/07, esta autoridad realizó consulta la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, conociendo que existen registros de declaraciones informativas de clientes y proveedores del ejercicio fiscal 2006 en las que se declaran operaciones de compra-venta entre la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. y los siguientes contribuyentes:

R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS CON MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
FER010420AJ5	FERROGRANOS, S.A. DE C.V.	2,870,723.00
OBL021025FN9	OG BLOCK, S.A. DE C.V.	52,000.00
RAD9303023D9	ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.	59,500.00

Por lo que esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procedió a realizar Visitas Domiciliarias a Terceros que tuvieron relación de negocios con la contribuyente revisada en el ejercicio que se liquida.

**4.- NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO GRM2041-07-03-073/08, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2008, DONDE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LOS CONTRIBUYENTES EN SU CARÁCTER DE TERCEROS.**

Con base en los hechos conocidos, de las visitas domiciliarias en su carácter de terceros practicadas a los contribuyentes FERROGRANOS, S.A. DE C.V., OG, BLOCK, S.A. DE C.V., y ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., se expidió el oficio número GRM2041-07-03-073/08, de fecha 5 de Agosto de 2008, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada una de las operaciones realizadas por la contribuyente visitada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con FERROGRANOS, S.A. DE C.V., OG, BLOCK, S.A. DE C.V., y ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., oficio que le fue legalmente notificado por estrados el día 2 de Septiembre de 2008, correspondiente al décimo sexto día siguiente a aquel en que se fijó dicho oficio en los estrados de ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la página electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx), según constancia de notificación de fecha 2 de Septiembre de 2008, de conformidad con el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2008; dando con esto cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Dicha notificación por estrados se realizó en virtud de que a la contribuyente revisada se le tiene como **no localizada**, según lo demuestra el reporte de la verificación del domicilio fiscal de la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. de C.V., realizada a solicitud de ésta Autoridad por la Administración local de Servicios al Contribuyente de ciudad Juárez Chihuahua, como se puede apreciar en los puntos E).- SOLICITUD DE LA SITUACIÓN, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES; de la presente resolución.

**5.- GIRO O ACTIVIDAD:**

Mediante consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., registró ante el Registro Federal de Contribuyentes el siguiente giro o actividad: "SERVICIO DE REPARACIÓN DE CARROCERÍAS".





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08

EXP: MLA870129KP7

HOJA 9

**6.- REGIMEN FISCAL**

De la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., tributa en el Título II de las Personas Morales de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por la actividad que realiza es sujeto al pago del Impuesto al Valor Agregado.

**7.- OBLIGACIONES DE LA CONTRIBUYENTE:**

MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, según se conoció de la consulta efectuada a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes, al rubro de la Cuenta Única DARIO WEB, perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, registró y tiene vigentes las siguientes obligaciones:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA
S200	SOCIEDAD MERCANTIL U OTRA PERSONA MORAL (Régimen General de Ley personas Morales)	09-08-2002
V5	IVA (Por los Actos o actividades que realicen causa este impuesto)	09-08-2002

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro de la contribuyente revisada, las obligaciones fiscales a que esta afecta y las operaciones que tuvo con terceros que tuvieron relación de negocios con la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula sexta primero y segundo párrafos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 04 de Octubre de 2006 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Octubre de 2006 y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 15 del 20 de Febrero de 2007, la cual establece "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de actividades e ingresos coordinados. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales". Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las Facultades de Comprobación previstas en este Código, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las Autoridades Fiscales, así como aquellos proporcionados por otras Autoridades Fiscales, podrán servir para motivar las Resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra Autoridad u Organismo descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales".

**8.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.**

En virtud de que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, debido a que en fecha 6 de Noviembre de 2007, mismo día en que previo citatorio de fecha 5 de Noviembre de 2007, se le notifico al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Asesor del contribuyente revisado, hecho que no demostró, el oficio numero 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual contiene la Orden de Revisión numero GRM0502041/07



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

HOJA 10

con el que se iniciaron las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, presento cambio de domicilio fiscal a la entidad federativa de CHIHUAHUA, específicamente al domicilio sito en Nueva Galicia No. 4105 Misión del Sol, C.P. 32543 de ciudad Juárez Chihuahua, motivo por el cual esta Autoridad procedió a solicitar la verificación del mencionado domicilio, a la Administración Local de Recaudación con Jurisdicción en ciudad Juárez Chihuahua, a través del oficio numero SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008. Ahora bien, en respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008, la Administración Local de Servicios al Contribuyente de ciudad Juárez Chihuahua expidió el oficio número 700-30-00-00-00-2008-01133, de fecha 15 de Julio de 2008, mediante el cual informa a esta autoridad que la situación actual de la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., es **Activo**, y que de la verificación fiscal del domicilio solicitado no pudo llevarse a cabo, toda vez que según informe del resultado de la diligencia realizado por personal de la Administración Local de Recaudación de la ciudad de Juárez Chihuahua, señala que los datos manifestados por el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., son insuficientes ya que de la verificación realizada por el personal adscrito a la dependencia ya citada, se detalla que corresponde a un fraccionamiento privado denominado "MISIÓN DEL SOL" el cual se encuentra integrado por 83 casas habitación las cuales son identificadas con los números del 1 al 83, por lo que al no señalar el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en su aviso de cambio de domicilio fiscal el numero interior que le corresponde resulta imposible su localización, tan es así, que la propia Administración Local de Recaudación de ciudad Juárez Chihuahua, lo registra en el padrón de contribuyentes como CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO. Así mismo MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no presento los libros y registros de contabilidad que legalmente le fueron solicitados mediante el oficio numero 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, notificado legalmente previo citatorio, el día 6 de Noviembre de 2008 al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Asesor del contribuyente revisado, hecho que no demostró, según consta en acta de notificación que en esa fecha se levanto, ambos hechos imposibilitan a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de la en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por lo que se colocó en el lineamiento normativo previsto en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a ésta Autoridad, a determinar presuntivamente, sus ingresos y del Valor de los Actos, Actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones.

#### 9.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Debido a que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., se colocó en la causal de determinación presuntiva de sus Ingresos y del Valor de los Actos Actividades o activos, por los que debe pagar contribuciones, establecida en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Autoridad, procedió a calcular los Ingresos y el Valor de los Actos o Actividades o Activos por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, con el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, la cual establece lo siguiente: "ARTICULO 56. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el articulo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:" y en su fracción III lo siguiente: "III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.", como sigue:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**

**EXP: MLA870129KP7**

HOJA 11

Esta Autoridad, a efecto de conocer de terceros quienes tuvieron relación de negocios con la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. de C.V., consultó la información contenida en la base de datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al rubro de la Declaración Anual Informativa de CLIENTES Y PROVEEDORES, del ejercicio 2006, conociéndose que los contribuyentes que se nombran en el siguiente cuadro, declaran haber realizado operaciones de negocios con la contribuyente revisada en el ejercicio 2006, ejercicio que se liquida, por parte de ésta Autoridad como sigue:

R.F.C.	NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO QUIEN DECLARA TENER RELACION DE NEGOCIOS CON LA CONTRIBUYENTE REVISADA	IMPORTE
FER010420AJ5	FERROGRANOS, S.A. DE C.V.	\$ 2'870,723.00
OBL021025FN9	OG BLOCK, S.A DE C.V.	52,000.00
RAD9303023D9	ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.	59,500.00

Ahora bien, para efectos de conocer a detalle y recabar la información de las operaciones que realizó la contribuyente revisada MALOSO DE LAGUNA, S.A. DE C.V., con terceros con los que tuvo relación de negocios en el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, expidió ordenes a efecto de practicar visitas domiciliarias en relación a operaciones en su carácter de tercero a los contribuyentes, FERROGRANOS, S.A. DE C.V., OG, BLOCK, S.A. DE C.V., y ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., como se indica a continuación:

No. ORDEN	FECHA ORDEN	NOMBRE
COM0502105/08	22 DE ENERO DE 2008	FERROGRANOS, S.A. DE C.V.
COM0502106/08	22 DE ENERO DE 2008	OG, BLOCK, S.A. DE C.V.
COM0502107/08	22 DE ENERO DE 2008	ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.

Ahora bien en virtud de que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación e Información solicitada mediante el oficio número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual contiene la Orden Número GRM0502041/07, esta autoridad realizó consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, conociendo que existen registros de declaraciones informativas de clientes y proveedores del ejercicio fiscal 2006 en las que se declaran operaciones de compra-venta entre la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. y los siguientes contribuyentes:

R.F.C.	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	IMPORTE DE LAS OPERACIONES DECLARADAS CON MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.
FER010420AJ5	FERROGRANOS, S.A. DE C.V.	2,870,723.00
OBL021025FN9	OG BLOCK, S.A. DE C.V.	52,000.00
RAD9303023D9	ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V.	59,500.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCION DE FISCALIZACION**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

HOJA 12

Por lo que esta autoridad en el ejercicio de sus facultades de comprobación procedió a realizar Visitas Domiciliarias a Terceros que tuvieron relación de negocios con la contribuyente revisada en el ejercicio que se liquida, como sigue:

**A.- ORDENES DE VISITAS DOMICILIARIAS QUE FUERON EXPEDIDAS POR EL C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS CONTRIBUYENTES "FERROGRANOS, S.A. DE C.V., OG BLOCK, S.A. DE C.V. Y ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V." COMO SE INDICA A CONTINUACION:**

**A.1.- NOTIFICACION DE LA VISITA DOMICILIARIA REALIZADA AL CONTRIBUYENTE FERROGRANOS, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA ORDEN NUMERO COM0502105/08 Y RESULTADO DE LA MISMA:**

Cabe hacer mención que siendo las 11:25 horas del día 12 de Febrero de 2008, el C. Visitador GABRIEL TORRES MESTA, se constituyó legalmente en BLVD. FERROPUERTO SN PARQUE INDUSTRIAL FERROPUERTO, de la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P 27400, cerciorándose que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el oficio número COM0502105/08 de fecha 22 de Enero de 2008, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "Inmueble ubicado en Blvd Ferropuerto S/N del parque Industrial Ferropuerto" y en virtud de que así lo manifestó la C. BLANCA ESTELA RODRIGUEZ CARRERA, en su carácter de Tercero presente en el domicilio fiscal de la contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., quien se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0000074396674, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en Ave. San Angelo 363 fracc. Valle Dorado en la ciudad de Torreón, Coahuila, hecho lo cual, se requirió la presencia del Representante Legal de la contribuyente FERROGRANOS, S.A. de C.V., y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, por el dicho de quien dijo llamarse BLANCA ESTELA RODRIGUEZ CARRERA, en su carácter de Tercero presente en el domicilio fiscal de la contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., quien dijo ser Contador de la contribuyente visitada, no acreditando su dicho y se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0000074396674, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, razón por la cual el C. Visitador procedió a dejar citatorio número CITV3-024/08 de fecha 12 de Febrero de 2008, para que por su conducto, hiciera del conocimiento del Representante Legal de la Contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., de que estuviera presente, en el domicilio antes indicado el día 13 de Febrero de 2008 a las 11:30 horas, para hacerle entrega y recibir la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, número COM0502105/08 de fecha 22 de Enero de 2008, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien siendo las 11:30 horas del día 13 de Febrero de 2008, el C. Visitador GABRIEL TORRES MESTA, se constituyó legalmente en: BLVD. FERROPUERTO SN PARQUE INDUSTRIAL FERROPUERTO, de la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P 27400, domicilio fiscal que ocupa la Contribuyente Visitada FERROGRANOS, S.A. DE C.V., con el objeto de hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de Tercero número COM0502105/08, de fecha 22 de Enero de 2008, expedida y firmada por el DIRECTOR GENERAL DE



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

HOJA 13

FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, a la Contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de Tercero ha llevado a cabo con la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CITV3-024/08 de fecha 12 de Febrero de 2008, antes referido, en ese momento con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 44, Fracción II del Código Fiscal de la Federación en vigor, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose la C. BLANCA ESTELA RODRÍGUEZ CARRERA, en su carácter de Tercero presente en el domicilio fiscal de la contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., quien dijo ser Contador de la contribuyente visitada, no acreditando su dicho, de 32 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil casada, con domicilio en Ave. San Ángelo 363 fracc. Valle Dorado en la ciudad de Torreón, Coahuila, quien a petición del visitador se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0000074386674, clave de elector RDCRBL75101605M400, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior el C. Visitador notificó e hizo entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0502105/08 de fecha 22 de Enero de 2008, expedida y firmada por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, a la Contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de Tercero ha llevado a cabo con la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, lo anterior en relación con la Revisión de Gabinete que se le practica al Contribuyente antes citado, al amparo de la Orden número GRM0502041/07, contenida en el oficio número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio y ante mí se identificó el notificador con su constancia de identificación oficial, anotando a continuación la fecha y hora de recepción (13/feb/2008, 11:30 hrs.)", su nombre y su firma, en una copia de la Orden de Visita.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de Aportación de Datos Por Terceros de fecha 13 de Febrero de 2008 levantada a folios del TL-0094 al TL-0097, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de ésta Secretaría.

En virtud de que el día del Inicio de la Visita Domiciliaria contenida en la Orden Número COM0502105/08, de fecha 22 de Enero de 2008, el C. Blanca Estela Rodríguez Carrera, en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., no exhibió la documentación que le fue requerida consistente en todos los elementos que integran la contabilidad, como son, entre otros: Los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales;



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

HOJA 14

papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; la documentación comprobatoria de sus operaciones, mencionada en la Orden de Visita Domiciliaria, en relación a operaciones en su carácter de Tercero ya mencionada, el día 21 de Febrero de 2008, en las oficinas de ésta Subdirección de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se recibió escrito del Contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., mismo que se transcribe a continuación:

**ESCRITO LIBRE DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2008, RECIBIDO POR ESTA SECRETARIA DE FINANZAS EN MISMA FECHA:**

"SECRETARIA DE FINANZAS  
SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN TORREON.

FERROGRANOS, S.A. DE C.V., con RFC FER 010420 AJ5 y con domicilio en Blvd. Ferropuerto s/n Parque Industrial Ferropuerto en esta ciudad, ante ustedes respetuosamente comparece y expone:

Que con fecha 12 de Febrero de este año, recibí practica de visita domiciliaria Num. COM0502105/08, Exp. MLA870129KP7, en relación a operaciones con el proveedor MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., por el período comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, en la cual me solicitan los libros y auxiliares, y registros contables, así como la documentación comprobatoria de las operaciones realizadas con dicho proveedor.

Por lo anteriormente solicitado entrego copia de los cheques girados, estados de cuenta donde se refleja el cobro de los mismos, y copia de las facturas emitidas.

Agradecemos se sirva dar por enterada a la contestación, me despido reiterándoles mi mas alta consideración y estima.

ATENTAMENTE

FIRMA

FERROGRANOS, S.A. DE C.V.

LUIS DIBILDOX NIETO.

Representante Legal

Torreón Coahuila a 21 de Febrero de 2008".

Ahora bien de la revisión practicada a la Documentación aportada mediante el escrito anteriormente transcrito, firmado por el C. LUIS DIBILDOX NIETO, en su carácter de Representante Legal de la contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., lo cual quedó acreditado con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, contenido en la Escritura Pública número Siete de fecha 19 de Enero de 2005, pasada ante la fe del Notario Público C. LIC. GUSTAVO MUÑOZ DOMINGUEZ, Notario público número 9, de la ciudad de Torreón, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección comercio el día 20 de Abril de 2005, bajo el folio mercantil electrónico 75853, consistente en: facturas emitidas por el proveedor, copias de cheques y estados de cuenta



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

HOJA 15

bancarios, se conoció que según facturas expedidas a FERROGRANOS, S.A. DE C.V., éste realizó operaciones como tercero con el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, con Registro Federal de Contribuyentes, MLA870129KP7, por un importe de \$2'917,146.89 cuyo desglose es el siguiente:

**ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EN EL EJERCICIO 2006  
POR LA CONTRIBUYENTE MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

FACTURA					
No.	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	FECHA DE FACTURA
2897	A CUENTA DE NUESTRO PRESUPUESTO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2006, PARA LA FABRICACIÓN DE 50 TRANSPORTADORES	\$ 234,782.61	\$ 35,217.39	\$ 270,000.00	27-02-06
2895	MATERIALES 10 470 kg MAQUILA 9 206 kg	112,630.60	16,894.59	129,525.19	25-02-06
2970	A CUENTA DE NUESTRO PRESUPUESTO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2006, PARA LA FABRICACIÓN DE 50 TRANSPORTADORES	621,739.13	93,260.87	715,000.00	30-05-06
2950	A CUENTA DE NUESTRO PRESUPUESTO DE FECHA 11 DE ENERO DE 2006, PARA LA FABRICACIÓN DE 50 TRANSPORTADORES	295,652.17	44,347.83	340,000.00	07-04-06
3005	ANTICIPO A ESTRUCTURAS OFICINAS	173,913.04	26,086.96	200,000.00	30-06-06
3010	PAGO A CUENTA DE TRANSPORTADORES DE 1000. TONS.	353,511.47	53,026.72	406,538.19	30-06-06
3004	SALDO DE 50 TRANSPORTADORES DE 500 TONS.	233,445.05	35,016.76	268,461.81	30-06-06
3101	SALDO ESTRUCTURA PARA OFICINAS CON CUBIERTA DE TEJA METALICA	37,457.83	5,618.67	43,076.50	31-08-06
3102	ABONO A CUENTA DE 48 TRANSPORTADORES DE 1000 TONS.	136,455.22	20,468.28	156,923.50	31-08-06



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 16

Continuación del cuadro:

3188	MATERIAL, E INSTALACIÓN DE POLINERIA PARA RESIVIR MADERA EN TAPANCO	14,330.00	2,149.50	16,479.50	23-11-06
3166	PARA MATERIAL, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE POLINERIA 6MT14 PARA TAPANCO EN LOSA DE OFICINAS, DE 15.70ml. POR 9.45ml. IGUAL A 148 M2	40,700.00	6,105.00	46,805.00	31-10-06
3165	MAQUILA CORTE Y DOBLES DE : 70 LAMINAS 4 X 10 CAL. 10 5 PLACAS DE 4 X 10 X ¼" 1 PLACA DE 4 X 20 X ¼" TOTAL 9.170. Kgs. A RAZON DE \$3.50	32,095.00	4,814.25	36,909.25	30-10-06
3126	ABONO A CUENTA DE 48 TRANSPORTADORES DE 1000. TONELADAS	347,826.08	52,173.92	400,000.00	30-09-06
3065	PAGO A CUENTA DE TRABAJOS DE ESTRUCTURA CON CUBIERTA DE TEJA METALICA.	282,608.69	42,391.31	325,000.00	31-07-06
<b>Total:</b>		<b>\$ 2'917,146.89</b>	<b>\$ 437,572.05</b>	<b>\$ 3'354,718.94</b>	

Así mismo de la revisión efectuada a los cheques expedidos por FERROGRANOS, S.A. DE C.V., y a los Estados de cuenta bancarios, se conoció que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., realizó como beneficiario, el cobro de cheques en el ejercicio 2006, expedidos por la contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., contra su cuenta bancaria número 40-2055001-8 HSBC México, S.A., como sigue:

FECHA	APLICACIÓN Y DESCUENTO EN ESTADO DE CUENTA	CONCEPTO	NUMERO DE CHEQUE	IMPORTE	DIVIDIDO ENTRE EL FACTOR 1.15	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTIVAMENTE COBRADO
17/ENE/2006	26/ENE/2006	CHEQUE	8238	100,000.00	86,956.52	13,043.48
07/MAR/2006	08/MAR/2006	CHEQUE	8458	29,525.19	25,674.08	3,851.11
07/MAR/2006	23/MAR/2006	CHEQUE	8459	100,000.00	86,956.52	13,043.48
17/Mar/2006	30/Mar/2006	CHEQUE	8520	170,000.00	147,826.09	22,173.91
05/ABR/2006	07/ABR/2006	CHEQUE	8605	170,000.00	147,826.09	22,173.91





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 17

Continuación del cuadro:

20/ABR/2006	26/ABR/2006	CHEQUE	8672	170,000.00	147,826.09	22,173.91
02/May/2006	05/May/2006	CHEQUE	8715	170,000.00	147,826.09	22,173.91
09/May/2006	19/May/2006	CHEQUE	8776	35,000.00	30,434.78	4,565.22
09/May/2006	19/May/2006	CHEQUE	8777	135,000.00	117,391.30	17,608.70
18/May/2006	19/May/2006	CHEQUE	8820	135,000.00	117,391.30	17,608.70
18/May/2006	19/May/2006	CHEQUE	8821	135,000.00	117,391.30	17,608.70
18/May/2006	19/May/2006	CHEQUE	8822	35,000.00	30,434.78	4,565.22
18/May/2006	19/May/2006	CHEQUE	8823	35,000.00	30,434.78	4,565.22
01/Jun/2006	05/Jun/2006	CHEQUE	8914	35,000.00	30,434.78	4,565.22
01/Jun/2006	01/Jun/2006	CHEQUE	8915	135,000.00	117,391.30	17,608.70
02/Jun/2006	08/Jun/2006	CHEQUE	8938	200,000.00	173,913.04	26,086.96
08/Jun/2006	16/Jun/2006	CHEQUE	8966	170,000.00	147,826.09	22,173.91
15/Jun/2006	22/Jun/2006	CHEQUE	9003	170,000.00	147,826.09	22,173.91
26/Jun/2006	03/Jul/2006	CHEQUE	9060	200,000.00	173,913.04	26,086.96
07/Jul/2006	07/Jul/2006	CHEQUE	9134	125,000.00	108,695.65	16,304.35
20/Jul/2006	21/Jul/2006	CHEQUE	9184	100,000.00	86,956.52	13,043.48
26/Jul/2006	27/Jul/2006	CHEQUE	9216	100,000.00	86,956.52	13,043.48
26/Ago/2006	28/Ago/2006	CHEQUE	9357	100,000.00	86,956.52	13,043.48
26/Ago/2006	01/Sep/2006	CHEQUE	9358	100,000.00	86,956.52	13,043.48
11/Sep/2006	15/Sep/2006	CHEQUE	9446	100,000.00	86,956.52	13,043.48
11/Sep/2006	15/Sep/2006	CHEQUE	9447	100,000.00	86,956.52	13,043.48
27/Sep/2006	29/Sep/2006	CHEQUE	9504	200,000.00	173,913.04	26,086.96
27/Oct/2006	27/Oct/2006	CHEQUE	9689	100,000.00	86,956.52	13,043.48
				<b>\$ 3'354,525.19</b>	<b>\$2'916,978.39</b>	<b>\$ 437,546.80</b>

Cabe hacer mención que de las operaciones relacionadas en el recuadro anterior, la contribuyente FERROGRANOS, S.A. DE C.V., proporcionó copia fotostática de las facturas que le fueron expedidas por su proveedor MALOSO DE LA LAGUNA. S.A. DE C.V., así como copia fotostática del comprobante de cheques y Transferencias Bancarias, mediante los cuales efectúa el pago de dichas facturas, apareciendo como beneficiario de dichos pagos el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

**A.2.- NOTIFICACIÓN DE LA VISITA DOMICILIARIA REALIZADA AL CONTRIBUYENTE OG BLOCK, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA ORDEN NUMERO COM0502106/08 Y RESULTADO DE LA MISMA:**

Cabe hacer mención que siendo las 11:50 horas del día 6 de Febrero de 2008, los C.C. Visitadores GABRIEL TORRES MESTA y JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, se constituyeron legalmente en ALBERTO N SWAIN KM 3.5 No. 880 CIUDAD INDUSTRIAL, de la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P 27019 y cerciorándose que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el oficio número COM0502106/08 de fecha 22 de Enero de 2008, comprobando que



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 18

corresponden al domicilio fiscal del contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: Inmueble ubicado en Alberto N Swain mismo que ostenta en la barda la Razón social OG BLOCK" y en virtud de que así lo manifestó la C. María Inés Ledesma Nava, en su carácter de Tercero, presente en el domicilio fiscal del contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., quien se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0000074409903, clave de elector LDNVIN78080805M500, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en C. Sin nombre 10 SN EJ. EL Retiro San Pedro, Coahuila, hecho lo cual, se requirió la presencia del Representante Legal del contribuyente OG BLOCK, S.A. de C.V., y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, por el dicho de quien dijo llamarse MARIA INES LEDESMA NAVA, en su carácter de Tercero, presente en el domicilio fiscal del contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., quien dijo ser secretaria de la contribuyente visitada y se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0000074409903, clave de elector LDNVIN78080805M500, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, razón por la cual el C. Visitador procedió a dejar citatorio número CITV3-019/08 de fecha 6 de Febrero de 2008, para que por su conducto, hiciera del conocimiento del Representante Legal de la Contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., de que estuviera presente, en el domicilio antes indicado el día 7 de Febrero de 2008 a las 10:30 horas, para notificarle, hacer entrega y recibir la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, número COM0502106/08 de fecha 22 de Enero de 2008, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien siendo las 10:30 horas del día 7 de Febrero de 2008, los C.C. Visitador GABRIEL TORRES MESTA y JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, se constituyeron legalmente en: ALBERTO N SWAIN KM 3.5 No. 880 CIUDAD INDUSTRIAL, de la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P 27019, domicilio fiscal que ocupa la Contribuyente Visitada OG BLOCK, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar, hacer entrega y recibir de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de Tercero número COM0502106/08, de fecha 22 de Enero de 2008, expedida y firmada por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, a la Contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de Tercero ha llevado a cabo con la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CITV3-019/08 de fecha 6 de Febrero de 2008, antes referido, en ese momento con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 44, Fracción II del Código Fiscal de la Federación en vigor, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose la C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS, en su carácter de Tercero presente en el domicilio fiscal de la contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., quien dijo ser Auxiliar Contable de la contribuyente visitada, no acreditando su dicho, de 44 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil casada, con domicilio en Ave. San Buenaventura 401 colonia Valle Verde en la ciudad de Torreón, Coahuila, quien a petición de los visitadores se identificó



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 19

con Credencial para Votar Folio Número 03185770, clave de elector URTRMR63022308M400, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior los C.C. Visitadores notificaron e hicieron entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0502106/08 de fecha 22 de Enero de 2008, expedida y firmada por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, a la Contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de Tercero ha llevado a cabo con la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, lo anterior en relación con la Revisión de Gabinete que se le practica al Contribuyente antes citado, al amparo de la Orden número GRM0502041/07, contenida en el oficio número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio y ante mí se identificaron los Visitadores con su constancia oficial, anotando a continuación la fecha y hora de recepción (Febrero 7 2008, 10:35 hs.)", su nombre y su firma, en una copia de la Orden de Visita.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de Aportación de Datos Por Terceros de fecha 7 de Febrero de 2008 levantada a folios números TL-0085 al TL-0089, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de ésta Secretaría.

En virtud de que el día del Inicio de la Visita Domiciliaria contenida en la Orden Número COM0502106/08, de fecha 22 de Enero de 2008, el C. Blanca Estela Rodríguez Carrera, en su carácter de Tercero compareciente de la contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., no exhibió la documentación que le fue requerida consistente en todos los elementos que integran la contabilidad, como son, entre otros: Los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; la documentación comprobatoria de sus operaciones, mencionada en la Orden de Visita Domiciliaria, en relación a operaciones en su carácter de Tercero ya mencionada, el día 28 de Febrero de 2008, en las oficinas de ésta Subdirección de Fiscalización de Torreón, perteneciente a la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se recibió escrito del Contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., mismo que se transcribe a continuación:

**ESCRITO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2008, RECIBIDO EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2008:**

"SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
TORREON, COAH.

ARQ. JESÚS FEDERICO OBESO GUTIERREZ, en representación de OG BLOCK, S.A. DE C.V., este último con Registro Federal de Contribuyentes OBL021025FN9, con domicilio fiscal el de ALBERTO N SWAIN No. 880, CD. INDUSTRIAL DE TORREÓN, atentamente comparezco y expongo lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 20

Con fecha del 07 de Febrero del presente recibí una orden para la practica de visita domiciliaria en relación a operaciones con tercero, con No. COM0502106/08 EXP. MLA870129KP7 en donde se nos solicitan los AUXILIARES Y COMPROBANTES QUE INTEGRAN LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2006, con MALOSO DE LA LAGUNA, SA. DE CV.

1.- Por lo anteriormente solicitado anexamos copia de la Fact. No. 3148 por un importe de \$59,800.00 incluyendo IVA, copia de 4 transferencias que amparan el pago total de la factura antes mencionada, copia de estados de cuenta del banco BBVA BANCOMER, en donde aparece el pago de dichas transferencias, así como también auxiliares contables con movimientos.

Por lo antes expuesto, atentamente solicito a esa H. SUBSECRETARIA DE INGRESOS, DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN, SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN EN TORREON, lo siguiente:

**PRIMERO:** Se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma.

**SEGUNDO:** Anexamos copia de los auxiliares, facturas y estados de cuenta en donde se reflejan las operaciones realizadas con el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, SA DE CV.

ATENTAMENTE

FIRMA

OEGJ400302FB2.

JESÚS FEDERICO OBESO GUTIERREZ".

Ahora bien de la revisión practicada a los documentos consistentes en registros contables efectuados en los Auxiliares, factura y estados de cuenta bancarios, se conoció que OG BLOCK, S.A. DE C.V., realizó operaciones como tercero con el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, con Registro Federal de Contribuyentes, MLA870129KP7, por un importe neto de \$ 52,000.00 cuyo desglose es el siguiente:

**FACTURAS EXPEDIDAS POR MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. A OG BLOCK, S.A. DE C.V.**

FACTURA				
No.	IMPORTE	IVA	TOTAL	FECHA DE FACTURA
3148	\$ 52,000.00	\$ 7,800.00	\$ 59,800.00	11-10-06
<b>Total:</b>	\$ 52,000.00	\$ 7,800.00	\$ 59,800.00	

Así mismo, para efectos del pago de la factura anterior, OG BLOCK, S.A. DE C.V., realizó en el ejercicio 2006, tres transferencias bancarias realizando retiros por un importe de \$ 59,500.00, de su cuenta número 0137398387 a cargo del Banco BBVA Bancomer, con destino al banco Banamex cuenta número 002060009800506882 a nombre del



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 21

beneficiario MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., contribuyente revisada cuyos registros contables se analizan en el siguiente cuadro:

PAGO			
FECHA DE POLIZA	TIPO DE POLIZA	DESCRIPCIÓN	
08/Dic/2006	T 9	PAGO DE FACTURAS MALOSO DE LA LAGUNA	\$ 20,000.00
28/Dic/2006	T 102	PAGO DE FACTURAS MALOSO DE LA LAGUNA	\$ 19,500.00
31/Dic/2006	D 78	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	\$ 20,000.00
			\$ 59,500.00

Cabe hacer mención que de las operaciones relacionadas en el recuadro anterior, la contribuyente OG BLOCK, S.A. DE C.V., proporcionó copia fotostática de la factura que le fue expedida por su proveedor MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., así como copia fotostática del comprobante de las Transferencias Bancarias, mediante las cuales efectúa el pago de dicha factura, apareciendo como beneficiario de dichas transferencias el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con número de cuenta bancaria 002060009800506882, de la Institución Bancaria, BANAMEX, de la ciudad de Torreón, Coahuila.

Cabe hacer mención que el C. MARTHA ELENA URQUIDI TERRAZAS, Compareciente por parte de OG BLOCK, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, manifestó bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, que las operaciones anteriormente señaladas son todas las que se llevaron a cabo en su carácter de tercero con el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

**A.3.- NOTIFICACIÓN DE LA VISITA DOMICILIARIA REALIZADA AL CONTRIBUYENTE ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA ORDEN NUMERO COM0502107/08 Y RESULTADO DE LA MISMA:**

Cabe hacer mención que siendo las 13:00 horas del día 6 de Febrero de 2008, el C. Visitador GABRIEL TORRES MESTA, se constituyó legalmente en RIO GUADALQUIVIR No. 198 NAVARRO, de la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P 27010, cerciorándose que los datos externos del citado domicilio corresponden a los consignados en el oficio número COM0502107/08 de fecha 22 de Enero de 2008, comprobando que corresponden al domicilio fiscal de la contribuyente ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "Inmueble de 2 plantas ubicado en Río Guadalquivir, colonia Navarro" y en virtud de que así lo manifestó el C. ANGEL TRINIDAD DE LA CRUZ GONZALEZ, en su carácter de Tercero presente en el domicilio fiscal de la contribuyente ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., quien se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0000132164791, clave de elector CRGNAN82082505H500, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en Av. Allende 2713 Ote. Col. Centro de la ciudad de Torreón, Coahuila, hecho lo cual, se requirió la



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 22

presencia del Representante Legal del contribuyente ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., y al no encontrarse presente en su domicilio fiscal citado en primer término, por el dicho de quien dijo llamarse ANGEL TRINIDAD DE LA CRUZ GONZALEZ, en su carácter de Tercero, presente en el domicilio fiscal de la contribuyente ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., quien dijo ser empleado de la contribuyente visitada y se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0000132164791, clave de elector CRGNAN82082505H500, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, razón por la cual el C. Visitador procedió a dejar citatorio número CITV3-018/08 de fecha 6 de Febrero de 2008, para que por su conducto, hiciera del conocimiento del Representante Legal de la Contribuyente ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., de que estuviera presente, en el domicilio antes indicado el día 7 de Febrero de 2008 a las 16:30 horas, para notificar, hacer entrega y recibir la orden de visita domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero, número COM0502107/08 de fecha 22 de Enero de 2008, expedido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien siendo las 16:30 horas del día 7 de Febrero de 2008, los C.C. Visitadores GABRIEL TORRES MESTA y JAIME JESÚS ANTUNEZ LARA, se constituyeron legalmente en: RIO GUADALQUIVIR No. 198 NAVARRO, de la ciudad de Torreón, Coahuila, C.P 27010, domicilio fiscal que ocupa la Contribuyente Visitada ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de Tercero número COM0502107/08, de fecha 22 de Enero de 2008, expedida y firmada por el DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, a la Contribuyente ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de Tercero ha llevado a cabo con la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No.- 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

Para tal efecto fue requerida la presencia física del Representante Legal de la Contribuyente ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio número CITV3-018/08 de fecha 6 de Febrero de 2008, antes referido, en este momento con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 44, Fracción II del Código Fiscal de la Federación en vigor, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, apersonándose la C. CRISTINA LIMON FEMATT, en su carácter de Tercero presente en el domicilio fiscal de la contribuyente ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., quien dijo ser Contador de la contribuyente visitada, no acreditando su dicho, de 37 años de edad, de nacionalidad mexicana, de estado civil soltera, con domicilio en Priv. Juan Pablo Moya 461 col. centro en la ciudad de Torreón, Coahuila, quien a petición de los visitantes se identificó con Credencial para Votar Folio Número 0000002522712, clave de elector LFMFCR71010405M100, expedida por el Instituto Federal Electoral Registro Federal de Electores, documento en el que aparece su fotografía, su nombre y firma, dicho documento se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Hecho lo anterior los C.C. Visitadores notificaron e hicieron entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número COM0502107/08 de fecha 22 de Enero de 2008, expedida y firmada por el DIRECTOR GENERAL DE



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 23

FISCALIZACION DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, a la Contribuyente ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., para efecto de verificar las operaciones que en su carácter de Tercero ha llevado a cabo con la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, lo anterior en relación con la Revisión de Gabinete que se le practica al Contribuyente antes citado, al amparo de la Orden número GRM0502041/07, contenida en el oficio número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, expedida por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la siguiente leyenda "Recibí original del presente oficio y ante mi se identificaron los Visitadores con su constancia de identificación oficial, anotando a continuación la fecha y hora de recepción (07 de Febrero del 2008, a las 16:35 HORAS)", su nombre y su firma, en una copia de la Orden de Visita.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de Inicio de Aportación de Datos Por Terceros de fecha 7 de Febrero de 2008, levantada a folios números TL-0090 al TL-0094, la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de ésta Secretaría.

Cabe hacer mención que el día 7 de Febrero de 2008, fecha del levantamiento del Acta Parcial de Inicio de Aportación de datos por Terceros, la C. CRISTINA LIMON FEMATT en su carácter de Tercero Compareciente, exhibió y puso a disposición la documentación correspondiente a las operaciones realizadas con la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en el ejercicio 2006 y que consta de lo siguiente: 3 POLIZAS DE CHEQUE, con documentación comprobatoria soporte consistente en 2 facturas expedidas por la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., así como el Mayor y Auxiliar correspondiente.

Así mismo, la C. CRISTINA LIMON FEMATT en su carácter de Tercero Compareciente, proporcionó copias fotostáticas de la documentación anteriormente mencionada.

Así mismo, cabe hacer mención que ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., mediante escrito de fecha 13 de Junio de 2008, proporcionó estados de cuenta bancarios, escrito que a continuación se transcribe:

"SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION DE TORREON

Torreón, Coahuila a 13 de Junio de 2008

Atención:

Lic. David Francisco García Ordaz  
Director General de Fiscalización

Ernesto Rodríguez Chincoya en representación legal del contribuyente: ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN SA DE CV, con RFC RAD9303023D9 y con domicilio para oír y recibir notificaciones en: Río Guadalquivir No. 198 en la colonia Navarro c.p. 27010 de la ciudad de Torreón, ante ustedes respetuosamente comparezco y expongo:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 24

Que con fecha del día 07 de febrero de 2008 recibí por parte de esta autoridad oficio con el número: COM0502107/08 correspondiente al Acta parcial de inicio de Aportación de Datos de Terceros por lo que para complementar la información y dar por terminada la revisión, anexo la siguiente documentación:

- Copia de Estados de cuenta bancarios en donde se cobran los 3 cheques emitidos a nombre de Maloso de la Laguna, S.A. de C.V.

Sin más por el momento y en espera de que la información proporcionada sea de utilidad, me despido de ustedes.

Atentamente

ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN SA DE CV

FIRMA

Lic. Ernesto Rodríguez Chincoya

Representante Legal"

Ahora bien de la revisión practicada a las facturas emitidas por MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., y en poder de la contribuyente visitada ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, S.A. DE C.V., a las pólizas de cheques, Estados de cuenta bancarios y Mayor y Auxiliar, se conoció que éste realizó operaciones como tercero con el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, con Registro Federal de Contribuyentes, MLA870129KP7, por un importe de \$ 46,000.00 cuyo desglose es el siguiente:

**ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES FACTURADAS EN EL EJERCICIO 2006 POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

FACTURA					
No.	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	FECHA DE FACTURA
3048	1 CARROCERIA TIPO CAJA SECA PARA CHASIS H-100	\$ 22,000.00	\$ 3,300.00	\$ 25,300.00	17-02-06
3129	1 CARROCERIA TIPO CAJA SECA PARA CHASIS H-100	24,000.00	3,600.00	27,600.00	29-09-06
<b>Total</b>		<b>\$ 46,000.00</b>	<b>\$ 6,900.00</b>	<b>\$ 52,900.00</b>	

El pago de las facturas descritas en el recuadro anterior se observa en los Estados de cuenta bancarios, en pólizas de cheque expedidos por la contribuyente ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., contra su cuenta bancaria número 03821048310 a cargo del banco Banamex a nombre y propiedad de la contribuyente compulsada ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN. S.A. DE C.V., expedidas a nombre de MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., como a continuación se indica:

PAGO					
FECHA DE POLIZA	FECHA DE COBRO SEGÚN ESTADO DE CUENTA	PAGO POR FACTURA No.	No. DE CHEQUE	DE GIRADO A :	IMPORTE PAGADO





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**

**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 25

Continuación del cuadro:

20/Jul/2006	24/Jul/2006	3048	0008351	MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	\$ 12,650.00
26/Jul/2006	27/Jul/2006	3048	0008401	MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	12,650.00
05/Oct/2006	06/Oct/2006	3129	0008931	MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.	27,600.00
<b>TOTAL PAGOS EFECTUADOS AL PROVEEDOR MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO 2006</b>					<b>\$ 52,900.00</b>

Ahora bien, cabe hacer mención que la cantidad pagada en cada uno de los cheques se dividió entre 1.15 factor compuesto por la unidad mas la tasa del Impuesto al Valor Agregado para efectos de determinar el importe que se considera como pago por la enajenación de bienes y para obtener el importe del impuesto al valor agregado causado, obteniendo como resultado un importe en las operaciones por \$ 46,000.00 como a continuación se indica :

IMPORTE PAGADO	DIVIDIDO ENTRE EL FACTOR 1.15	EL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EFECTIVAMENTE COBRADO
\$ 12,650.00	\$	11,000.00	\$ 1,650.00
12,650.00		11,000.00	1,650.00
27,600.00		24,000.00	3,600.00
<b>TOTAL \$ 52,900.00</b>	<b>\$</b>	<b>46,000.00</b>	<b>\$ 6,900.00</b>

Cabe hacer mención que el C. CRISTINA LIMON FEMATT, Tercero Compareciente por parte de ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., contribuyente visitada, manifestó bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir los que se conducen con falsedad ante autoridad administrativa competente, que las operaciones anteriormente señaladas son todas las que se llevaron a cabo en su carácter de tercero con el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con domicilio en JUÁREZ ORIENTE No. 2152 PLANTA ALTA DE LA CIUDAD DE TORREON, COAHUILA, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006.

**II.- EJERCICIO FISCAL QUE SE LIQUIDA DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

**1.- COMO SUJETO DIRECTO**

**1.1.- DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES PRESENTADAS.**

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. de C.V., hasta antes de la fecha de la notificación del oficio No. 254/2007, presentó declaraciones de pagos provisionales mensuales por los meses de Febrero y Diciembre del ejercicio que se liquida, con los siguientes datos:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 26

MES	AÑO	I. S. R. PERSONAS MORALES	FECHA DE PRESENTACIÓN	TIPO DE DECLARACIÓN
Febrero	2006	0.00	03/05/2006	Normal
Diciembre	2006	0.00	21/02/2007	Normal

**1.2.- DECLARACIÓN ANUAL:**

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. de C.V., a la fecha de la notificación del oficio No. 2254/2007, había presentado declaración anual Normal del ejercicio 2006, para efectos de este Impuesto, misma que fue presentada en fecha 11 de Septiembre de 2007, con los siguiente datos principales.

Concepto	Importe
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	0
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	0
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	0
RESULTADO FISCAL	0
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	0
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	0
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0
DIFERENCIA A CARGO	0
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	0
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0
UTILIDAD O PERDIDA FISCAL ANTES DE PTU	0
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO	0

**1.3.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE:**

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores de la presente resolución, la Contribuyente Revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, debido a que en fecha 6 de Noviembre de 2007, mismo día en que previo citatorio, se le notificó al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Asesor del contribuyente revisado, hecho que no demostró, el oficio numero 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual contiene la Orden de Revisión numero GRM0502041/07 con el cual se iniciaron las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, operó un cambio de domicilio fiscal a la entidad federativa de CHIHUAHUA, específicamente al domicilio sito en Nueva Galicia No. 4105 Misión del Sol, C.P. 32543 de ciudad Juárez Chihuahua, motivo por el cual esta Autoridad procedió a solicitar la verificación del mencionado domicilio, a la Administración Local de Recaudación con Jurisdicción en ciudad Juárez Chihuahua, a través del oficio numero SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008. Ahora bien, en respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008, la Administración Local de Servicios al Contribuyente de ciudad Juárez Chihuahua expidió el oficio número 700-30-00-00-00-2008-01133, de fecha 15 de Julio de 2008, mediante el cual informa



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 27

a esta autoridad que la situación actual de la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., es **Activo**, y que de la verificación fiscal del domicilio solicitado no pudo llevarse a cabo, toda vez que según informe del resultado de la diligencia realizado por personal de la Administración Local de Recaudación de la ciudad de Juárez Chihuahua, señala que los datos manifestados por el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., son insuficientes ya que de la verificación realizada por el personal adscrito a la dependencia ya citada, se detalla que corresponde a un fraccionamiento privado denominado "MISIÓN DEL SOL" el cual se encuentra integrado por 83 casas habitación las cuales son identificadas con los números del 1 al 83, por lo que al no señalar el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en su aviso de cambio de domicilio fiscal el numero interior que le corresponde resulta imposible su localización, tan es así, que la propia Administración Local de Recaudación de ciudad Juárez Chihuahua, lo registra en el padrón de contribuyentes como **CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO**. Así mismo no presentó los libros y registros de contabilidad que legalmente le fueron solicitados mediante el oficio numero 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, notificado legalmente previo citatorio, el día 6 de Noviembre de 2008 al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Asesor del contribuyente revisado, hecho que no demostró, según consta en acta de notificación que en esa fecha se levanto, ambos hechos imposibilitan a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por lo que se colocó en el lineamiento normativo previsto en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual faculta a ésta Autoridad, a determinar presuntivamente, sus ingresos brutos de la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: III. A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE.", y dado a que esta Autoridad conoció de la información y documentación proporcionada por terceros que tuvieron relación de negocios con la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., como se indica en los apartados 8.- CAUSAL DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA y 9.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, consignado en las hojas de la 8 a la 24 de la presente resolución, operaciones realizadas de las que obtuvo ingresos brutos en cantidad de \$ 3'014,978.39 mismos ingresos que esta Autoridad determina presuntamente y que de conformidad con el artículo 20 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, se consideran Ingresos Acumulables obtenidos en el ejercicio que se liquida como se muestra en el siguiente cuadro:

<b>EJERCICIO DE 2006</b>	<b>INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE</b>
ENERO A DICIEMBRE	\$ 3'014,978.39



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 28

Los ingresos acumulables determinados presuntivamente en cantidad de \$ 3'014,978.39 derivados a partir de la información proporcionada por terceros a solicitud de esta Autoridad Fiscal, tal y como se indica en el apartado 9.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, de la presente resolución, y de los que esta Autoridad comprobó que corresponden a operaciones realizadas por la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en virtud de que en la documentación comprobatoria aportada por los terceros relacionados consistentes en FACTURAS en ellas se encuentra impreso el nombre de MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., así como las iniciales o logotipo "IL", GRUPO INDUSTRIAL LOZOYA, así como por los pagos realizados por cada uno de sus clientes, girados de sus cuentas bancarias mediante la expedición de cheques nominativos a su nombre MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., tipificándose lo dispuesto por el artículo 62 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, determina Ingresos en cantidad de \$3'014,978.39, mismos que fueron obtenidos por las operaciones realizadas por la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con FERROGRANOS, S.A. DE C.V., OG, BLOCK, S.A. DE C.V., y ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I, inciso a) y 20 primer párrafo fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ordenamientos Vigentes en el ejercicio que se liquida y Artículos 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como a continuación se indica:

MES DE 2006	OPERACIONES REALIZADAS CON FERROGRANOS, S.A. DE C.V.	OPERACIONES REALIZADAS CON OG BLOCK, S.A. DE C.V.	OPERACIONES REALIZADAS CON ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.	TOTAL
ENERO	\$ 86,956.52	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 86,956.52
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	260,456.69	0.00	0.00	260,456.69
ABRIL	295,652.18	0.00	0.00	295,652.18
MAYO	591,304.33	0.00	0.00	591,304.33
JUNIO	791,304.34	0.00	0.00	791,304.34
JULIO	282,608.69	0.00	22,000.00	304,608.69
AGOSTO	173,913.04	0.00	0.00	173,913.04
SEPTIEMBRE	347,826.08	0.00	0.00	347,826.08
OCTUBRE	86,956.52	0.00	24,000.00	110,956.52
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	52,000.00	0.00	52,000.00
TOTAL	\$ 2,916,978.39	\$ 52,000.00	\$ 46,000.00	\$ 3,014,978.39

El análisis debidamente circunstanciado de las operaciones realizadas por la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., con los contribuyentes FERROGRANOS, S.A. DE C.V., OG, BLOCK, S.A. DE C.V., y ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V., se encuentra detallado en el Actas Finales de Aportación de Datos por Terceros, levantadas en fechas y a folios que a continuación se indican:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08

EXP: MLA870129KP7

Hoja 29

CONTRIBUYENTE	ACTA FINAL DE APORTACION DE DATOS POR TERCERO LEVANTADA EN FECHA	FOLIOS
FERROGRANOS, S.A. DE C.V.	18 DE JUNIO DE 2008	DEL COM0502105/08-002-001 AL COM0502105/08-002-010
OG, BLOCK, S.A. DE C.V.	5 DE JUNIO DE 2008	DEL COM0502106/08-002-001 AL COM0502106/08-002-008
ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.	17 DE JUNIO DE 2008	DEL COM0502107/08-002-001 AL COM0502107/08-002-010

Dichas Actas Finales de Aportación de datos por terceros son parte integrante del expediente de papeles de trabajo, que obra en poder de ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los ingresos Acumulables obtenidos por la contribuyente revisada en cantidad de \$ 3'014,978.39, están afectos al pago del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 primer párrafo, fracción I, 17 primer párrafo, 18 primer párrafo, fracción I, inciso a), 20 primer párrafo fracción I y 86 primer párrafo, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, en relación con los artículos 28 primer párrafo, fracciones I, y II tercer y cuarto párrafos, 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo, fracciones I y III, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

**1.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores del presente Oficio, la Contribuyente Revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, debido a que en fecha 6 de Noviembre de 2007, mismo día en que previo citatorio, se le notifico al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Asesor del contribuyente revisado, hecho que no demostró, el oficio numero 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual contiene la Orden de Revisión numero GRM0502041/07 con el cual se iniciaron las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, operó un cambio de domicilio fiscal a la entidad federativa de CHIHUAHUA, específicamente al domicilio sito en Nueva Galicia No. 4105 Misión del Sol, C.P. 32543 de ciudad Juárez Chihuahua, motivo por el cual esta Autoridad procedió a solicitar la verificación del mencionado domicilio, a la Administración Local de Recaudación con Jurisdicción en ciudad Juárez Chihuahua, a través del oficio numero SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008. Ahora bien, en respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008, la Administración Local de Servicios al Contribuyente de ciudad Juárez Chihuahua expidió el oficio número 700-30-00-00-2008-01133, de fecha 15 de Julio de 2008, mediante el cual informa a esta autoridad que la situación actual de la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., es **Activo**, y que de la verificación fiscal del domicilio solicitado no pudo llevarse a cabo, toda vez que según informe del resultado de la diligencia realizado por personal de la Administración Local de Recaudación de la ciudad de Juárez Chihuahua, señala que los datos manifestados por el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., son insuficientes ya que de la verificación realizada por el personal adscrito a la dependencia ya citada, se detalla que corresponde a un fraccionamiento privado denominado "MISIÓN DEL SOL" el cual se encuentra integrado por 83 casas habitación las cuales son identificadas con los números del 1 al 83, por lo que al no señalar el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en su aviso de cambio de domicilio fiscal el numero interior que le corresponde resulta imposible su localización,



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 30

tan es así, que la propia Administración Local de Recaudación de ciudad Juárez Chihuahua, lo registra en el padrón de contribuyentes como **CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO**. Así mismo no presento los libros y registros de contabilidad que legalmente le fueron solicitados mediante el oficio numero 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, notificado legalmente previo citatorio, el día 6 de Noviembre de 2008 al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Asesor del contribuyente revisado, hecho que no demostró, según consta en acta de notificación que en esa fecha se levanto, donde ambos hechos imposibilitan a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de la en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, y toda vez que el contribuyente no demuestra con documentación comprobatoria que efectuó deducciones de las señaladas en el primer párrafo del articulo 29 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X y que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el articulo 31 primer párrafo fracciones I, II, III primer párrafo de dicha fracción; IV, V, VI, VII, IX y XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por lo cual esta Autoridad considera que la contribuyente visitada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., efectuó deducciones autorizadas en el ejercicio comprendido del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, por un importe de \$ 0.00.

**1.5.- RESULTADO FISCAL OBTENIDO EN EL EJERCICIO:**

Por lo expuesto en el punto numero "1.3. INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE" así como por lo expuesto en el punto numero "1.4. DEDUCCIONES AUTORIZADAS", y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 10 tercer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el ejercicio que se liquida, esta Autoridad determina que la contribuyente visitada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., obtuvo una utilidad fiscal en el ejercicio comprendido, del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006, por un importe de \$ 3'014,978.39 como a continuación se determina:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.	\$ 3,014,978.39
MENOS: TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	\$ 0.00
IGUAL A: UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	\$ 3,014,978.39
MENOS: PERDIDAS FISCALES PENDIENTES DE APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 0.00
IGUAL A: RESULTADO FISCAL OBTENIDO EN EL EJERCICIO.	\$ 3,014,978.39

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, el Resultado Fiscal Obtenido en el ejercicio comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, se determino de la siguiente manera: Al total de los ingresos acumulables determinados presuntivamente por esta autoridad por un importe de \$ 3'014,978.39 se le restaron el total de las deducciones autorizadas determinadas en cantidad de \$ 0.00 de lo que resulta una utilidad fiscal del ejercicio en cantidad de \$ 3'014,978.39 a la cual se le resto las perdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores cuantificada en \$0.00, por lo que de dicha operación aritmética, resulta un Resultado Fiscal Obtenido en el ejercicio que se revisa en cantidad de \$ 3'014,978.39

**2.- COMO RETENEDOR**

Cabe hacer mención que en virtud de que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no proporcionó la documentación e Información solicitada mediante el oficio número 254/2007 de fecha 29 de Octubre de



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 31

2007, el cual contiene la Orden Número GRM0502041/07, esta autoridad realizó consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, a fin de conocer si la contribuyente había presentado declaraciones de pagos por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, no encontrando evidencia de que haya realizado dichos pagos por el ejercicio que se liquida, por lo que esta Autoridad al no contar con elementos que indiquen que la contribuyente revisada haya efectuado retenciones de este Impuesto, no se pronuncia al respecto.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**1.- COMO SUJETO DIRECTO**

**1.1. DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS**

Mediante consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público se conoció que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. de C.V., hasta antes de la fecha de la notificación del oficio No. 254/2007, presentó declaraciones de pagos mensuales para efectos de este impuesto, por los meses de Febrero y Diciembre de 2006, con los siguientes datos:

MES	AÑO	Impuesto al Valor Agregado	FECHA DE PRESENTACIÓN	TIPO DE DECLARACIÓN
Febrero	2006	0.00	03/05/2006	Normal
Diciembre	2006	0.00	21/02/2007	Normal

**1.2. VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE.**

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores del presente Oficio, la Contribuyente Revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, debido a que en fecha 6 de Noviembre de 2007, mismo día en que previo citatorio, se le notifico al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Asesor del contribuyente revisado, hecho que no demostró, el oficio numero 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual contiene la Orden de Revisión numero GRM0502041/07 con el cual se iniciaron las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, operó un cambio de domicilio fiscal a la entidad federativa de CHIHUAHUA, específicamente al domicilio sito en Nueva Galicia No. 4105 Misión del Sol, C.P. 32543 de ciudad Juárez Chihuahua, motivo por el cual esta Autoridad procedió a solicitar la verificación del mencionado domicilio, a la Administración Local de Recaudación con Jurisdicción en ciudad Juárez Chihuahua, a través del oficio número SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008. Ahora bien, en respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008, la Administración Local de Servicios al Contribuyente de ciudad Juárez Chihuahua expidió el oficio número 700-30-00-00-2008-01133, de fecha 15 de Julio de 2008, mediante el cual informa a esta autoridad que la situación actual de la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., es **Activo**, y que de la verificación fiscal del domicilio solicitado no pudo llevarse a cabo, toda vez que según informe del resultado de la diligencia realizado por personal de la Administración Local de Recaudación de la ciudad de Juárez Chihuahua, señala que los datos manifestados por el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., son insuficientes ya que de la



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 32

verificación realizada por el personal adscrito a la dependencia ya citada, se detalla que corresponde a un fraccionamiento privado denominado "MISIÓN DEL SOL" el cual se encuentra integrado por 83 casas habitación las cuales son identificadas con los números del 1 al 83, por lo que al no señalar el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en su aviso de cambio de domicilio fiscal el numero interior que le corresponde resulta imposible su localización, tan es así, que la propia Administración Local de Recaudación de ciudad Juárez Chihuahua, lo registra en el padrón de contribuyentes como CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO. Así mismo no presento los libros y registros de contabilidad que legalmente le fueron solicitados mediante el oficio numero 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, notificado legalmente previo citatorio, el día 6 de Noviembre de 2008 al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Asesor del contribuyente revisado, hecho que no demostró, según consta en acta de notificación que en esa fecha se levantó, ambos hechos imposibilitan a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por lo que se colocó en el lineamiento normativo previsto en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, para determinar presuntivamente el valor de los actos o Actividades por lo que esta Autoridad calculó el Valor de los Actos o Actividades de la Contribuyente Revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., aplicando el procedimiento establecido en la fracción III del artículo 56 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "PARA LOS EFECTOS DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS AUTORIDADES FISCALES CALCULARÁN LOS INGRESOS BRUTOS DE LOS CONTRIBUYENTES, EL VALOR DE LOS ACTOS, ACTIVIDADES O ACTIVOS SOBRE LOS QUE PROCEDA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES, PARA EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:" y en su fracción III, lo siguiente: "III. A PARTIR DE LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN TERCEROS A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES FISCALES, CUANDO TENGAN RELACION DE NEGOCIOS CON EL CONTRIBUYENTE.", y dado a que esta Autoridad conoció de la información y documentación proporcionada por terceros que tuvieron relación de negocios con la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., como se indica en el apartado 9.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, de la presente resolución, que realizó los Actos o Actividades derivados de la enajenación de bienes y de la prestación de servicios independientes tales como: Material e instalación de polinería, Trabajos de estructura con cubierta de teja metálica, Maquila corte y dobles de laminas y placas, y Fabricación de transportadores, así como el cobro de cada una de las contraprestaciones, por lo que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., esta obligada al pago del Impuesto al Valor Agregado en el momento en que realizó el cobro de las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, de conformidad con los artículos 11 primer párrafo y 17, en relación con el artículo 1-B primero y segundo párrafos correspondientes a la ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en cada uno de los meses que se liquidan.

Siendo así, que el Valor de los Actos o Actividades por lo que esta obligado al pago del Impuesto al Valor Agregado y determinados presuntivamente en cantidad de \$ 3'014,978.39, resulta del análisis efectuado a los pagos que los terceros relacionados con los que tiene relación de negocios le realizaron a la contribuyente revisada en los meses que se liquidan, como se comprueba en el apartado 9.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN PRESUNTIVA, de la presente resolución, mismos que se dividieron entre el factor 1.15 compuesto por la unidad mas la tasa del Impuesto al Valor Agregado en cada uno de los meses que integran el ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, cuya integración mensual es la siguiente:





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 33

MES DE 2006	OPERACIONES REALIZADAS CON FERROGRANOS, S.A. DE C.V.	OPERACIONES REALIZADAS CON OG BLOCK, S.A. DE C.V.	OPERACIONES REALIZADAS CON ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V.	TOTAL
ENERO	\$ 86,956.52	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 86,956.52
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	260,456.69	0.00	0.00	260,456.69
ABRIL	295,652.18	0.00	0.00	295,652.18
MAYO	591,304.33	0.00	0.00	591,304.33
JUNIO	791,304.34	0.00	0.00	791,304.34
JULIO	282,608.69	0.00	22,000.00	304,608.69
AGOSTO	173,913.04	0.00	0.00	173,913.04
SEPTIEMBRE	347,826.08	0.00	0.00	347,826.08
OCTUBRE	86,956.52	0.00	24,000.00	110,956.52
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	52,000.00	0.00	52,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2,916,978.39</b>	<b>\$ 52,000.00</b>	<b>\$ 46,000.00</b>	<b>\$ 3,014,978.39</b>

El Valor Neto de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 15% se determina conforme a lo establecido en el Artículos 1 primero y segundo párrafos fracciones I y II, 1-B primero y segundo párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 14 Primer Párrafo fracción I, 16 Primer Párrafo, 17, 18 primer párrafo, 32 primer párrafo fracciones I y III y artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ordenamiento vigente en el ejercicio que se liquida, así como en los Artículos 28 primer párrafo, fracciones I, y II tercer y cuarto párrafos, 55 primer párrafo fracción II, 56 primer párrafo fracción III y 62 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación y 26 primer párrafo, fracciones I y III, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

El análisis debidamente circunstanciado de las operaciones realizadas con terceros, se encuentra en tres Actas Finales de Aportación de Datos por Terceros y fueron certificadas junto con las Ordenes de Visita Domiciliaria en su carácter de Tercero correspondientes, las facturas expedidas por MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a los terceros con ella relacionados y de la forma en que estos le efectuaron pagos en el ejercicio del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por el Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, la certificación anteriormente mencionada se realizo a un total de 216 fojas, referentes a los terceros que tuvieron relación de negocios con la contribuyente auditada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., las cuales se integran como a continuación se indica:

NOMBRE DEL TERCERO RELACIONADO QUIEN DECLARA TENER RELACION DE NEGOCIOS CON LA CONTRIBUYENTE REVISADA	ORDEN DE VISITA, CITATORIO Y ACTA PARCIAL DE INICIO	FACTURAS DE INGRESOS Y FORMA DE PAGO	ACTAS FINALES DE APORTACION DE DATOS POR TERCEROS Y CITATORIOS	DATOS DEL COMPULSADO Y ESCRITO DE CONTESTACIÓN	TOTAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCION DE FISCALIZACION  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 34

Continuación del cuadro:

FERROGRANOS, S.A. DE C.V.	13	62	24	15	114
OG, BLOCK, S.A. DE C.V.	15	11	20	6	52
ROD ALMACENAJE Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V	15	12	18	5	50
TOTAL					216

Mismas que forman parte integrante del oficio numero GRM02041-07-03-073/08 de fecha 5 de Agosto de 2008, mediante el cual se le dio a conocer la información y documentación obtenida de los contribuyentes en su carácter de terceros, mismo que le fue legalmente notificado por estrados el día 2 de Septiembre de 2008, correspondiente al décimo sexto día, siguiente a aquel en que se fijo dicho oficio en los estrados de esta Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y en la pagina electrónica [www.sfcoahuila.gob.mx](http://www.sfcoahuila.gob.mx) según constancia de notificación de fecha 2 de Septiembre de 2008, de conformidad con el articulo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

### 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Como ya quedo consignado en párrafos anteriores de la presente resolución, la Contribuyente Revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., obstaculiza el desarrollo de las facultades de comprobación de esta Autoridad, debido a que en fecha 6 de Noviembre de 2007, mismo día en que previo citatorio, se le notifico al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de Tercero y quien dijo ser Asesor del contribuyente revisado, hecho que no demostró, el oficio numero 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, el cual contiene la Orden de Revisión numero GRM0502041/07 con el cual se iniciaron las facultades de comprobación por parte de esta Autoridad, operó un cambio de domicilio fiscal a la entidad federativa de CHIHUAHUA, específicamente al domicilio sito en Nueva Galicia No. 4105 Misión del Sol, C.P. 32543 de ciudad Juárez Chihuahua, motivo por el cual esta Autoridad procedió a solicitar la verificación del mencionado domicilio, a la Administración Local de Recaudación con Jurisdicción en ciudad Juárez Chihuahua, a través del oficio numero SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008. Ahora bien, en respuesta a lo solicitado mediante el Oficio número SFT-143/2008 de fecha 16 de Junio de 2008, la Administración Local de Servicios al Contribuyente de ciudad Juárez Chihuahua expidió el oficio número 700-30-00-00-2008-01133, de fecha 15 de Julio de 2008, mediante el cual informa a esta autoridad que la situación actual de la contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., es **Activo**, y que de la verificación fiscal del domicilio solicitado no pudo llevarse a cabo, toda vez que según informe del resultado de la diligencia realizado por personal de la Administración Local de Recaudación de la ciudad de Juárez Chihuahua, señala que los datos manifestados por el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., son insuficientes ya que de la verificación realizada por el personal adscrito a la dependencia ya citada, se detalla que corresponde a un fraccionamiento privado denominado "MISIÓN DEL SOL" el cual se encuentra integrado por 83 casas habitación las cuales son identificadas con los números del 1 al 83, por lo que al no señalar el contribuyente MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en su aviso de cambio de domicilio fiscal el numero interior que le corresponde resulta imposible su localización, tan es así, que la propia Administración Local de Recaudación de ciudad Juárez Chihuahua, lo registra en el padrón de contribuyentes como CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO. Así mismo no presento los libros y registros de contabilidad que legalmente le fueron solicitados mediante el oficio numero 254/2007 de fecha 29 de Octubre de 2007, notificado legalmente previo citatorio, el día 6 de Noviembre de 2008 al C. ROMAN OROZCO DE LOS SANTOS, en su carácter de



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**

**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 35

Tercero y quien dijo ser Asesor del contribuyente revisado, hecho que no demostró, según consta en acta de notificación que en esa fecha se levanto, ambos hechos imposibilitan a esta autoridad a verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta y como retenedor en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, por lo que se colocó en el lineamiento normativo previsto en el artículo 55 primer párrafo fracciones I y II y 56 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, estando facultada esta Autoridad en determinar presuntivamente el Valor de los Actos o Actividades, como quedo consignado en el punto 1.2. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15%, del Capitulo B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, del presente apartado, siendo así que de conformidad con el artículo 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en cada uno de los meses que se liquidan, el cual señala: "AL IMPORTE DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE DEBA PAGAR EL IMPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE APLICARÁ LA TASA DEL IMPUESTO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA MISMA, Y EL RESULTADO SE REDUCIRÁ CON LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE SE COMPRUEBEN.", al resultado de aplicar la tasa del impuesto que le corresponda al Valor de los Actos o Actividades Gravados determinados presuntivamente se le disminuirá las cantidades acreditables que la contribuyente compruebe, situación que no se presenta, toda vez que la Contribuyente Revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., no aportó ningún documento, o registro que permita verificar a esta Autoridad Fiscalizadora, si efectivamente le trasladaron a la Contribuyente Revisada, Impuesto al Valor Agregado el cual puede acreditar contra el Impuesto al Valor Agregado derivado de la determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades, así como también al no aportar ningún documento no se puede verificar que le hayan trasladado expresamente y por separado en los comprobantes a que hace referencia la fracción III del artículo 32, así como que el mismo reúne los requisitos señalados en el artículo 5 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, ambos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, tal y como lo señala el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en cada uno de los meses que se liquidan, el cual establece lo siguiente: "LAS CANTIDADES ACREDITABLES QUE DEBEN COMPROBARSE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY, SERÁN LAS QUE CORRESPONDAN AL EJERCICIO O PERIODO EN QUE EL VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES SE DETERMINE PRESUNTIVAMENTE, Y SIEMPRE QUE LA DOCUMENTACIÓN EN QUE CONSTEN ÉSTAS REÚNA LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY, EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO."; por lo que la presente Autoridad determina un Impuesto al Valor Agregado Acreditable, en los meses que comprende el ejercicio del 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, y que sumaliza la cantidad de \$ 0.00.

En consecuencia, ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

**III.- DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL DEL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO DEL EJERCICIO 2006, A CARGO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION DEL EJERCICIO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 36

EJERCICIO 2006	
INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES DETERMINADOS CONSIGNADOS EN EL CAPITULO II DEL APARTADO A).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA PUNTO 1.3.- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	\$ 3'014,978.39
MENOS DECUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS CONSIGNADAS EN EL CAPITULO II APARTADO A.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA PUNTO 1.4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN,	0.00
IGUAL A : RESULTADO FISCAL	3'014,978.39
MULTIPLICADO POR: TASA DE IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, EN RELACION CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEGUNDO FRACCIÓN II INCISO a) DE LAS DISPOSICIONES DE VIGENCIA TEMPORAL 2005, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2004.	29%
IGUAL A : IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO DETERMINADO.	874,343.73
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTUADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO HISTORICO	874,343.73
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0767
IGUAL A: IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR ACTUALIZADO	941,405.89
MENOS: TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO HISTORICO	874,343.73
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	67,062.16

RESUMEN

IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO HISTORICO	874,343.73
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.	67,062.16
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	941,405.89

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS MESES QUE SE LIQUIDAN QUE COMPRENEN ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2006, SE REALIZO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, COMO SIGUE:



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 37

**A).- ENERO 2006**

DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE ENERO DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	86,956.52
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	13,043.48
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	13,043.48
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	13,043.48
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1227
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A CARGO	14,643.91
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	13,043.48
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2006	1,600.43

**RESUMEN ENERO 2006**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO DEL MES DE ENERO DE 2006	\$ 13,043.48
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2006	1,600.43
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ENERO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	14,643.91



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 38

**B).- MARZO 2006**

DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE MARZO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	MARZO DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	260,456.69
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	39,068.50
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
<b>IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO</b>	<b>39,068.50</b>
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	39,068.50
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1196
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A CARGO	43,741.09
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	39,068.50
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MARZO DE 2006	4,672.59

**RESUMEN MARZO 2006**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO DEL MES DE MARZO DE 2006	\$ 39,068.50
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MARZO DE 2006	4,672.59
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MARZO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	43,741.09



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 39

**C).- ABRIL 2006**

DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE ABRIL DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ABRIL DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	295,652.18
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	44,347.83
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	44,347.83
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	44,347.83
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1180
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A CARGO	49,580.87
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	44,347.83
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ABRIL DE 2006	5,233.04

**RESUMEN ABRIL 2006**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO DEL MES DE ABRIL DE 2006	\$ 44,347.83
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ABRIL DE 2006	5,233.04
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE ABRIL DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	49,580.87



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 40

**D).- MAYO 2006**

DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE MAYO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	MAYO DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	591,304.33
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	88,695.65
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	88,695.65
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	88,695.65
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1230
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A CARGO	99,605.21
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	88,695.65
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2006	10,909.56

**RESUMEN MAYO 2006**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO DEL MES DE MAYO DE 2006	\$ 88,695.65
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2006	10,909.56
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE MAYO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	99,605.21





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 41

E).- JUNIO 2006

DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE JUNIO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	JUNIO DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	791,304.34
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	118,695.65
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	118,695.65
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	118,695.65
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1220
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A CARGO	133,176.52
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	118,695.65
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2006	14,480.87

RESUMEN JUNIO 2006

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO DEL MES DE JUNIO DE 2006	\$ 118,695.65
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2006	14,480.87
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JUNIO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	133,176.52



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08

EXP: MLA870129KP7

Hoja 42

F).- JULIO 2006

DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE JULIO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	JULIO DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	304,608.69
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	45,691.30
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	45,691.30
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	45,691.30
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1189
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A CARGO	51,124.00
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	45,691.30
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2006	5,432.70

RESUMEN JULIO 2006

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO DEL MES DE JULIO DE 2006	\$ 45,691.30
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2006	5,432.70
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE JULIO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	51,124.00



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 43

**G).- AGOSTO 2006**

DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE AGOSTO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	AGOSTO DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	173,913.04
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	26,086.96
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	26,086.96
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	26,086.96
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1,1133
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A CARGO	29,042.61
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	26,086.96
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2006	2,955.65

**RESUMEN AGOSTO 2006**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO DEL MES DE AGOSTO DE 2006	\$ 26,086.96
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2006	2,955.65
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE AGOSTO DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	29,042.61



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 44

**H).- SEPTIEMBRE 2006**

DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	SEPTIEMBRE DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	347,826.08
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	52,173.91
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	52,173.91
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	52,173.91
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1021
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A CARGO	57,500.87
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	52,173.91
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006	5,326.96

**RESUMEN SEPTIEMBRE 2006**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006	\$ 52,173.91
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006	5,326.96



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 45

Continuación del cuadro:

IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	57,500.87
---	-----------

**1).- OCTUBRE 2004**

DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE OCTUBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	OCTUBRE DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	110,956.52
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	16,643.48
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	16,643.48
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	16,643.48
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0973
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A CARGO	18,262.89
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	16,643.48
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2006	1,619.41



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 46

**RESUMEN OCTUBRE 2006**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO DEL MES DE OCTUBRE DE 2006	\$ 16,643.48
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2006	1,619.41
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	18,262.89

**J).- DICIEMBRE 2006**

DETERMINACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	DICIEMBRE DE 2006
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE SE CAUSA EL IMPUESTO DETERMINADOS SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	52,000.00
MULTIPLICADO POR : TASA APLICABLE SEGÚN ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	15%
IGUAL A: IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	7,800.00
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN CAPITULO II, APARTADO B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SUB PUNTO 1.3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DETERMINADO A CARGO	7,800.00
MENOS: PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS EFECTIVAMENTE ENTERADOS	0.00
IGUAL A: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR PAGAR	7,800.00
MULTIPLICADO POR: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0853
IGUAL A: IMPUESTO POR PAGAR ACTUALIZADO A CARGO	8,465.34
MENOS: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	7,800.00
IGUAL A: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006	665.34



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 47

**RESUMEN DICIEMBRE 2006**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO HISTORICO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006	\$ 7,800.00
MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006	665.34
IGUAL A: TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	8,465.34

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ACTUALIZACION PENDIENTES DE PAGO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION POR LOS MESES DE ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2006:**

MES DE 2006	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTE DE PAGO A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	MAS: PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION	IGUAL A IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENSUAL ACTUALIZADO POR LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006
ENERO	13,043.48	1,600.43	14,643.91
MARZO	39,068.50	4,672.59	43,741.09
ABRIL	44,347.83	5,233.04	49,580.87
MAYO	88,695.65	10,909.56	99,605.21
JUNIO	118,695.65	14,480.87	133,176.52
JULIO	45,691.30	5,432.70	51,124.00
AGOSTO	26,086.96	2,955.65	29,042.61
SEPTIEMBRE	52,173.91	5,326.96	57,500.87
OCTUBRE	16,643.48	1,619.41	18,262.89
DICIEMBRE	7,800.00	665.34	8,465.34
<b>TOTAL</b>	<b>452,246.76</b>	<b>52,896.55</b>	<b>505,143.31</b>

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION**

El factor de actualización que figura en los puntos 1 y 2 del apartado III del Considerando único de la presente Resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos vigentes, dividiendo el índice Nacional de Precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federación del mes anterior al mas



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 48

reciente entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de los períodos que a continuación se señalan:

Los factores de actualización que se citan en las hojas número 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la presente Resolución, se determinaron como sigue:

A).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO EN EL EJERCICIO DE 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

PERIODO DE APLICACIÓN	MARZO DE 2007 A NOVIEMBRE DE 2008
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	131.348
DEL MES DE:	OCTUBRE DE 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008	
DIVIDIDO ENTRE: INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	121.980
DEL MES DE:	FEBRERO DE 2007
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 09 DE MARZO DE 2007	
IGUAL A: FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0767

B).- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION APLICABLE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2006, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL PAGO MENSUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION:

**ENERO:**

MES DE 2006	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
ENERO	FEBRERO DE 2006 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.348

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.	ENTRE	116.983	ENERO 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE FEBRERO DE 2006.	1.1227





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 49

**MARZO:**

MES DE 2006	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
MARZO	ABRIL DE 2006 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.348

Continuación del Cuadro:

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.	ENTRE	117.309	MARZO 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE ABRIL DE 2006.	1.1196

**ABRIL:**

MES DE 2006	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
ABRIL	MAYO DE 2006 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.348

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.	ENTRE	117.481	ABRIL 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE MAYO DE 2006.	1.1180

**MAYO:**

MES DE 2006	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
MAYO	JUNIO DE 2006 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.348



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**

**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 50

Continuación del Cuadro:

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
----------------------------	----------	--	---------------------------	-------------------------

Continuación del Cuadro:

OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.	ENTRE	116.958	MAYO 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 09 DE JUNIO DE 2006.	1.1230
---	-------	---------	---	--------

**JUNIO:**

MES DE 2006	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
JUNIO	JULIO DE 2006 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.348

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.	ENTRE	117.059	JUNIO 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE JULIO DE 2006.	1.1220

**JULIO:**

MES DE 2006	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
JULIO	AGOSTO DE 2006 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.348

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
----------------------------	----------	--	---------------------------	-------------------------



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 51

Continuación del Cuadro:

OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.	ENTRE	117.380	JULIO 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE AGOSTO DE 2006.	1.1189
---	-------	---------	---	--------

**AGOSTO:**

MES DE 2006	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
AGOSTO	SEPTIEMBRE DE 2006 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.348

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008..	ENTRE	117.979	AGOSTO 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2006.	1.1133

**SEPTIEMBRE:**

MES DE 2006	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
SEPTIEMBRE	OCTUBRE DE 2006 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.348

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.	ENTRE	119.170	SEPTIEMBRE 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DE 2006.	1.1021



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 52

**OCTUBRE:**

MES DE 2006	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
OCTUBRE	NOVIEMBRE DE 2006 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.348

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.	ENTRE	119.691	OCTUBRE 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.	1.0973

**DICIEMBRE:**

MES DE 2006	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO
DICIEMBRE	ENERO DE 2007 A LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	131.348

Continuación del Cuadro Anterior.

CORRESPONDIENTE AL MES DE:	DIVIDIDO	ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	CORRESPONDIENTE AL MES DE	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
OCTUBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2008.	ENTRE	121.015	DICIEMBRE 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 10 DE ENERO DE 2007.	1.0853

**V.- RECARGOS**

En virtud de que la contribuyente revisada omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en los puntos 1 y 2 Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado respectivamente del apartado II, del considerando único de la presente liquidación, con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando la contribución omitida actualizada determinada,



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 53

por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2006, hasta el mes de Noviembre de 2008, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2006:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2006 y Regla 11.13 de la Resolución miscelánea fiscal de fecha 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2006		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	1.13%	28 de Abril de 2006
MARZO	1.13%	28 de Abril de 2006
ABRIL	1.13%	28 de Abril de 2006
MAYO	1.13%	28 de Abril de 2006
JUNIO	1.13%	28 de Abril de 2006
JULIO	1.13%	28 de Abril de 2006
AGOSTO	1.13%	28 de Abril de 2006
SEPTIEMBRE	1.13%	28 de Abril de 2006
OCTUBRE	1.13%	28 de Abril de 2006
NOVIEMBRE	1.13%	28 de Abril de 2006
DICIEMBRE	1.13%	28 de Abril de 2006
<b>TOTAL</b>	<b>12.43%</b>	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2007:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre del 2006 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2007 y regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea fiscal para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de Abril de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO 2007		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
FEBRERO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
MARZO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
ABRIL	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
MAYO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 54

Continuación del Cuadro:

JUNIO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
JULIO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
AGOSTO	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
SEPTIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
OCTUBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
NOVIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
DICIEMBRE	1.13%	25 DE ABRIL DE 2007
TOTAL	13.56%	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DEL 2008:**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre del 2007 y en el artículo 21 Primero, Segundo y Quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente y regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada el 25 de Abril de 2007, Reformada mediante Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL AÑO 2008		
MES	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
FEBRERO	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
MARZO	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
ABRIL	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
MAYO	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
JUNIO	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
JULIO	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
AGOSTO	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
OCTUBRE	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
NOVIEMBRE	1.13%	31 DE DICIEMBRE DE 2007
TOTAL	12.43%	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 55

CALCULO DE RECARGOS:

1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EJERCICIO DE 2006	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	PERIODO DE CAUSACIÓN	R E C A R G O S			
			AÑO	%	MESES	MONTO
ENERO-DICIEMBRE	\$ 941,405.89	ABRIL-DICIEMBRE	2007	10.17	9	95,740.98
ENERO-DICIEMBRE	941,405.89	ENERO-NOVIEMBRE	2008	12.43	11	117,016.75
SUMA DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN						\$ 212,757.73

2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENSUAL.

A). DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE ENERO DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ENERO	FEBRERO A DICIEMBRE	2006	14,643.91	12.43%	1,820.24
ENERO	ENERO A DICIEMBRE	2007	14,643.91	13.56%	1,985.71
ENERO	ENERO A NOVIEMBRE	2008	14,643.91	12.43%	1,820.24
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>5,626.19</b>

B). DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE MARZO DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
MARZO	ABRIL A DICIEMBRE	2006	43,741.09	10.17%	4,448.47
MARZO	ENERO A DICIEMBRE	2007	43,741.09	13.56%	5,931.29
MARZO	ENERO A NOVIEMBRE	2008	43,741.09	12.43%	5,437.02
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>15,816.78</b>

C). DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE ABRIL DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 56

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
ABRIL	MAYO A DICIEMBRE	2006	49,580.87	9.04%	4,482.11
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2007	49,580.87	13.56%	6,723.17
ABRIL	ENERO A DICIEMBRE	2008	49,580.87	12.43%	6,162.90
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>17,368.18</b>

D). DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE MAYO DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
MAYO	JUNIO A DICIEMBRE	2006	99,605.21	7.91%	7,878.77
MAYO	ENERO A DICIEMBRE	2007	99,605.21	13.56%	13,506.47
MAYO	ENERO A NOVIEMBRE	2008	99,605.21	12.43%	12,380.93
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>33,766.17</b>

E). DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE JUNIO DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
JUNIO	JULIO A DICIEMBRE	2006	133,176.52	6.78%	9,029.37
JUNIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	133,176.52	13.56%	18,058.74
JUNIO	ENERO A NOVIEMBRE	2008	133,176.52	12.43%	16,553.84
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>43,641.95</b>

F). DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE JULIO DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.





**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**

**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 57

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
JULIO	AGOSTO A DICIEMBRE	2006	51,124.00	5.65%	2,888.51
JULIO	ENERO A DICIEMBRE	2007	51,124.00	13.56%	6,932.41
JULIO	ENERO A NOVIEMBRE	2008	51,124.00	12.43%	6,354.71
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>16,175.63</b>

G). DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE AGOSTO DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
AGOSTO	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE	2006	29,042.61	4.52%	1,312.73
AGOSTO	ENERO A DICIEMBRE	2007	29,042.61	13.56%	3,938.18
AGOSTO	ENERO A NOVIEMBRE	2008	29,042.61	12.43%	3,610.00
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>8,860.91</b>

H). DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
SEPTIEMBRE	OCTUBRE A DICIEMBRE	2006	57,500.87	3.39%	1,949.28
SEPTIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	57,500.87	13.56%	7,797.12
SEPTIEMBRE	ENERO A NOVIEMBRE	2008	57,500.87	12.43%	7,147.36
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>16,893.76</b>

I). DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE OCTUBRE DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**

**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 58

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
OCTUBRE	NOVIEMBRE A DICIEMBRE	2006	18,262.89	2.26%	412.74
OCTUBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	18,262.89	13.56%	2,476.45
OCTUBRE	ENERO A NOVIEMBRE	2008	18,262.89	12.43%	2,270.08
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>5,159.27</b>

J). DETERMINACIÓN DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS DEL PAGO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO DE 2006	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
DICIEMBRE	ENERO A DICIEMBRE	2007	8,465.34	13.56%	1,147.90
DICIEMBRE	ENERO A NOVIEMBRE	2008	8,465.34	12.43%	1,052.24
<b>TOTAL DE RECARGOS</b>					<b>2,200.14</b>

**RESUMEN DE RECARGOS PENDIENTES DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006:**

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO :	\$ 165,508.98
ENERO DE 2006	5,626.19
MARZO DE 2006	15,816.78
ABRIL DE 2006	17,368.18
MAYO DE 2006	33,766.17
JUNIO DE 2006	43,641.95
JULIO DE 2006	16,175.63
AGOSTO DE 2006	8,860.91
SEPTIEMBRE DE 2006	16,893.76
OCTUBRE DE 2006	5,159.27
DICIEMBRE DE 2006	2,200.14
RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	212,757.73
<b>TOTAL RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006</b>	<b>\$ 378,266.71</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 59

**VI.- MULTAS**

**1.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

En relación con lo anterior y en virtud de que la contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta propio en cantidad de \$ 874,343.73, se hace acreedor a la imposición de la multa del 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió la infracción, como se determina a continuación:

CONCEPTO	IMPORTES DEL IMPUESTO OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN
IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO	\$ 874,343.73	\$ 480,889.05
SUMAS DE MULTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO	\$ 874,343.73	\$ 480,889.05

Por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el ejercicio comprendido de 1 de Enero de 2006 al 31 de Diciembre de 2006, que no enteró al fisco Como Sujeto Directo para efectos del Impuesto Sobre la Renta, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 480,889.05, equivalente al 55% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio en el cual se cometió dicha infracción, el cual establece Artículo 76 Primer Párrafo.- "Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicara una multa de 55% al 75% de las contribuciones omitidas."

**2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

**2.1.- MULTAS DE FONDO DE ACUERDO AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE HASTA EL 28 DE JUNIO DE 2006:**

En relación con lo anterior y en virtud de que el Código Fiscal de la Federación fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Junio de 2006 y que la Contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente resolución omitió pagar contribuciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 185,155.46 por los meses de Enero, Marzo, Abril y Mayo del ejercicio 2006, haciéndose acreedor a la imposición de la multa del 50% del Impuesto Omitido, contenida en el artículo 76 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación, vigente cuando se cometió la infracción, es decir del 01 de Enero de 2006, hasta el 28 de Junio de 2006, en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 60

MES 2006	TOTAL DEL IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	SANCIÓN DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO , CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	SANCIÓN DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO</b>			
ENERO	13,043.48	6,521.74	7,173.91
MARZO	39,068.50	19,534.25	21,487.67
ABRIL	44,347.83	22,173.91	24,391.31
MAYO	88,695.65	44,347.83	48,782.61
<b>TOTAL</b>	<b>185,155.46</b>	<b>92,577.73</b>	<b>101,835.50</b>

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la que se encontraba vigente en el momento en que se cometió la infracción, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 185,155.46, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 92,577.73, equivalente al 50% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió dicha infracción.

**2.2- MULTAS DE FONDO DE ACUERDO AL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 29 DE JUNIO DE 2006:**

En relación con lo anterior y en virtud de que el Código Fiscal de la Federación fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Junio de 2006 y que la Contribuyente revisada MALOSO DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., a la fecha de la presente resolución omitió pagar contribuciones correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 2006, para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 267,091.30, haciéndose acreedor a la imposición de la multa en cantidad de \$ 146,900.22, correspondiente al 55% del Impuesto Omitido, contenida en el artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de su imposición, en relación con el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 61

MES 2006	TOTAL DEL IMPUESTO OMITIDO HISTORICO	SANCIÓN DEL 75% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIO LA INFRACCION	SANCIÓN DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN
<b>IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO</b>			
JUNIO	118,695.65	89,021.74	65,282.61
JULIO	45,691.30	34,268.47	25,130.22
AGOSTO	26,086.96	19,565.22	14,347.83
SEPTIEMBRE	52,173.91	39,130.43	28,695.65
OCTUBRE	16,643.48	12,482.61	9,153.91
DICIEMBRE	7,800.00	5,850.00	4,290.00
<b>TOTAL</b>	<b>267,091.30</b>	<b>200,318.47</b>	<b>146,900.22</b>

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la que se encontraba vigente en el momento de su imposición, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 267,091.30, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 146,900.21, equivalente al 55% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de su imposición.

**3.-RESUMEN GENERAL DE LAS MULTAS DE FONDO.**

CONTRIBUCIÓN	SANCIÓN DEL 50% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCION	SANCIÓN DEL 55% SOBRE EL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN	GRAN TOTAL DE MULTAS DE FONDO



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE TORREON.

OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08  
EXP: MLA870129KP7

Hoja 62

Continuación del cuadro:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2006		480,889.05	480,889.05
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PROPIO	92,577.73	146,900.22	239,477.95
<b>TOTAL</b>	<b>92,577.73</b>	<b>627,789.27</b>	<b>720,367.00</b>

**RESUMEN DEL CREDITO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
I.-IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	\$ 874,343.73	\$ 452,246.76	\$ 1,326,590.49
II.- ACTUALIZACIÓN	67,062.16	52,896.55	119,958.71
III.- RECARGOS	212,757.73	165,508.98	378,266.71
IV.- MULTA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS	480,889.05	239,477.95	720,367.00
<b>TOTAL DETERMINADO A SU CARGO</b>	<b>\$ 1,635,052.67</b>	<b>\$ 910,130.24</b>	<b>\$ 2,545,182.91</b>

SON:( DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.)

**CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas al 12 de Noviembre de 2008, fecha de la presente resolución y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas que no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados para el ejercicio fiscal 2006 a partir del mes de Febrero de 2006, hasta el 12 de Noviembre de 2008.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**  
**SECRETARIA DE FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE FISCALIZACIÓN**

**DEPENDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACION**  
**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DE TORREON.**

**OFICIO No.: GRM02041-07-03-126/08**  
**EXP: MLA870129KP7**

Hoja 63

Queda enterado que si pagan el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$720,367.00 en un 20%, calculado sobre \$ 1,326,590.49, monto de las contribuciones omitidas de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, del 05 de Enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116 del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta Resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la Autoridad que emitió o ejecutó el acto

Administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 primer párrafo del mismo ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en la sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada para lo cual cuenta con un plazo de Cuarenta y Cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREON.**

  
**L.A.F. XAVIER ALAÍN HERRERA ARROYO**

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Turnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro

MAVQ/LRA/GTM